



Informe de Avance de la Evaluación Mutua de Paraguay
Seguimiento Intensificado

I. Presentación

De acuerdo a los procedimientos de GAFISUD el informe fue aprobado el 3 de diciembre de 2008 y se estableció un proceso de “Seguimiento Intensificado” debido a que Recomendaciones claves del GAFI se encontraron calificadas con un Parcialmente Cumplido o un no Cumplido. En el caso preciso de Paraguay, las Recomendaciones 5, II y IV se encontraban No Cumplidas, y las 1, 10 y 13 Parcialmente Cumplidas.

Razones para la referencia inicial al proceso de seguimiento intensivo: calificaciones de PC/NC en 6 de las 6 Recomendaciones Claves.

Rec.	1	5	10	13	II	IV
Calificación	PC	NC	PC	PC	NC	NC

Fecha de la adopción de la última evaluación mutua: 3 de diciembre de 2008

Fecha de la visita de evaluación mutua: 24 de junio al 9 de julio de 2008

Fecha de los informes de seguimiento presentados anteriormente: julio y diciembre de 2009, julio y diciembre de 2010, julio y diciembre de 2011.

II. Principales deficiencias (resumen)

R1 Tipificación del delito de LA:

Gama insuficiente de conductas, delitos precedentes y carencias técnicas de menor significación.

R 5 Medidas de DDC

Ausencia de obligaciones expresas en cuanto a prohibir las cuentas anónimas o bajo nombres ficticios.-

Cumplir con la identificación del cliente y el proceso de diligencia debida (DDC) en múltiples oportunidades.-

Ausencia de obligación por parte de las empresas de seguros de aplicar medidas de DDC sobre clientes existentes.-

R. 10 Conservación de registros

Falta de obligación legal de que las instituciones financieras mantengan registros sobre los datos de identificación obtenidos mediante el proceso de DDC por un periodo de por lo menos cinco años.-

R. 13 Reporte de operaciones sospechosas y cumplimiento

Falta de obligación directa de comunicar las operaciones sospechosas a la SEPRELAD.-

RE II Tipificación del delito de FT

Paraguay no ha tipificado el financiamiento del terrorismo como delito

RE IV Reporte de transacciones sospechosa relacionadas con el terrorismo

Falta de obligación para notificar las sospechas relacionadas con el financiamiento el terrorismo

III. Medidas y plazos propuestos

Tal como se mencionó en el informe anterior, Paraguay informó haber cumplido con el plan de acción referido a las Recomendaciones principales de GAFISUD en las que se basa el Seguimiento Intensificado.

Al igual que en el informe anterior, Paraguay ha remitido en esta ocasión información estadística en cuanto a inspecciones in-situ realizadas a empresas remesadoras (8), resultado de los operativos de control en puntos transfronterizos, número de sujetos obligados registrados, número de ROS recibidos y casos analizados con causas abiertas en el Ministerio Público en lo que va del 2012, los resultados de las supervisiones realizadas por la Superintendencia de Bancos y la Superintendencia de Seguros, manifestando sobre éstos últimos que se constata un alto grado cumplimiento de las leyes, reglamentos y recomendaciones. De igual manera, informa que la SEPRELAD, mediante la Resolución N° 104/12, establece el Plan de Supervisión de Prevención de Lavado de Dinero y Financiamiento del Terrorismo y las Guías de Supervisión para Inspectores del periodo 2012.

Toda esta información ha sido compartida a efectos de que se pueda verificar la aplicación efectiva de las medidas informadas.

Adicionalmente, Paraguay informa que en el marco del Decreto N° 8413 de la Presidencia de la República de fecha 10.02.12, "POR EL CUAL SE DECLARA DE PRIORIDAD NACIONAL LA ELABORACIÓN Y DESARROLLO DEL PLAN ESTRATÉGICO NACIONAL DE LUCHA CONTRA EL LAVADO DE DINERO Y FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO, PROMOVIDO POR LA SECRETARIA DE PREVENSIÓN DE LAVADO DE DINERO O BIENES (SEPRELAD) Y EL BANCO CENTRAL DEL PARAGUAY, CON EL APOYO DEL FONDO MONETARIO INTERNACIONAL (FMI) Y EL BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO (BID)", se desarrolló la primera reunión del Comité de Trabajo, el 4 de mayo de 2012. Dicho Comité está conformado por representantes de las siguientes instituciones: SEPRELAD – Banco Central del Paraguay – Poder Judicial – Ministerio Publico – Ministerio de Hacienda, Subsecretaria de Estado de Tributación – Dirección Nacional de Aduanas – Secretaria Nacional Antidrogas – Instituto Nacional De Cooperativismo – Asociación de Bancos del Paraguay - Asociación de Entidades Financieras del Paraguay.

IV. Otras Recomendaciones Clave

Rec.	3	4	23	26	35	36	40	REI	REIII	REV
Calificación	MC	MC	MC	MC	MC	PC	C	PC	NC	PC

Recomendación Especial I: Ratificación y ejecución de los instrumentos de las UN.

Se informa que actualmente el Paraguay ha ratificado 15 (quince) de los instrumentos internacionales relacionados a la lucha contra y represión del terrorismo y financiamiento del terrorismo.

Recomendación Especial III: Congelamiento y decomiso de activos terroristas.

En octubre de 2011, el Paraguay, promulgo la Ley N° 4503/11, "DE INMOVILIZACION DE FONDOS O ACTIVOS FINANCIEROS", la cual regula la inmovilización inmediata de fondos o activos financieros de personas físicas y jurídicas sobre quienes existan sospecha de estar vinculadas al financiamiento del terrorismo, actos de terrorismo o a una asociación terrorista, de conformidad a la Ley 4024/10. La Ley



4503/11 está reglamentada por el Decreto del Poder Ejecutivo N° 8412/12. Esta normativa cubriría las exigencias de la RE III.

V. Análisis de las medidas y plazos propuestos

Paraguay ha informado haber cumplido con el plan de acción referido a las Recomendaciones Principales de GAFISUD en las que se basa el Seguimiento Intensificado.

VI. Conclusión

En virtud de la información acompañada se propone esperar a la aprobación de la propuesta de definición del proceso para pasar de seguimiento intensificado a regular.